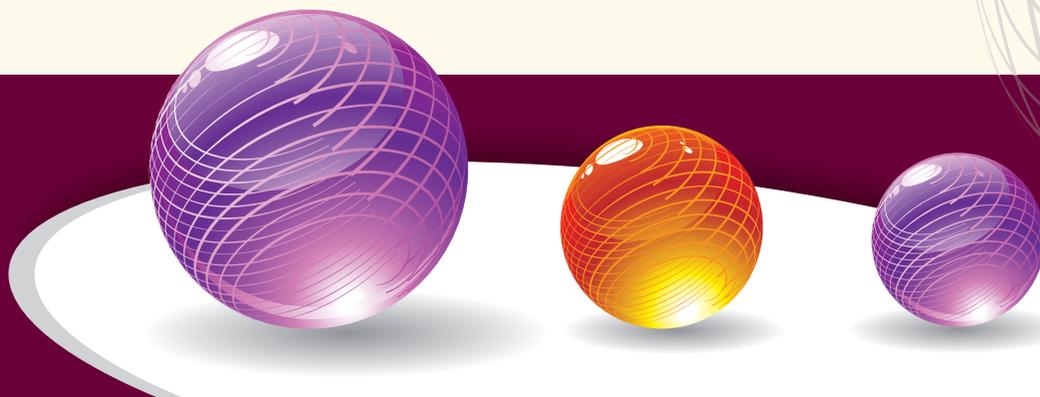


La cooperativa de trabajo asociado



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las cooperativas de trabajo se organizan en torno a:



Igualdad de Género y RSE

Las cooperativas de trabajo son empresas ejemplares en igualdad de género. En los estudios realizados por COCETA se observa que ante la tendencia generalizada de remuneraciones diferentes por igual trabajo, en función del género, en las cooperativas de trabajo se cumple el principio de igual remuneración por idéntico trabajo.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se conjuga como una plusvalía en la cooperativa. Los diferentes indicadores, hasta un total de 30 compromisos, completados con sus 37 indicadores, que el GRI ha validado para las cooperativas, ponen de manifiesto cómo la RSE es consustancial con la cooperativa de trabajo.

¿Qué principios rigen la cooperativa de trabajo asociado?

Los enunciados por la Alianza Cooperativa Internacional, inspirando su funcionamiento. Se concretan en:

- 1º. Adhesión voluntaria y abierta
- 2º. Gestión democrática por parte de los socios
- 3º. Participación económica de los socios
- 4º. Autonomía e independencia
- 5º. Educación, Formación e información
- 6º. Cooperación entre cooperativas
- 7º. Interés por la comunidad

¿Qué es una cooperativa de trabajo?

► Es una **EMPRESA**. Su finalidad es proporcionar **EMPLEO** a las **PERSONAS**, que como socios trabajadores la constituyen.

EMPLEO que se genera a través del esfuerzo personal y directo de las personas que la forman, mediante la organización en común, de la producción de bienes o servicios para terceros.

La persona como eje de la cooperativa de trabajo

► Son las personas las que dan sentido y esencia a la cooperativa de trabajo; son el eje rector de la misma. La cooperativa de trabajo nace para proporcionar puestos de trabajo a las personas que la forman, de forma voluntaria y libre, mejorando su calidad de vida. Surge así la cooperativa de trabajo como empresa, que se organiza: desde una perspectiva societaria, a través de las decisiones que adoptan las personas que gestionan la cooperativa, como socios trabajadores, en número mínimo de tres, mediante el principio de una persona-un voto; así, las cooperativas son auténticas escuelas de democracia: y, desde la perspectiva empresarial, la cooperativa ha de ser viable como empresa, compitiendo en el mercado; generando riqueza que se redistribuye entre los socios-trabajadores conforme al trabajo realizado y no al dinero aportado como capital social.

La organización societaria de la cooperativa de trabajo

► Como sociedad, la cooperativa, se ha de dotar de una normativa que regule sus relaciones, responsabilidades, derechos en el orden societario y económico, tanto con las personas socias, como con terceros y, esto, se logra mediante los Estatutos Sociales. La cooperativa funciona a través de los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- la Asamblea, que fija la política general de la cooperativa,
- el Consejo Rector, al que corresponde la gestión de la cooperativa.

La organización empresarial de la cooperativa de trabajo se establecerá a través de un organigrama que se adecúe a su dimensión.

La organización económica de la cooperativa de trabajo

- **El Capital Social.** Que se forma con las aportaciones, económicas, que realizan las personas socias. Cada cooperativa de trabajo establece su capital social, siendo las diferentes legislaciones autonómicas las que regulan los importes mínimos que ha de tener este capital.
- **Los Fondos.** A diferencia de otros modelos de gestión empresarial, la cooperativa tiene por ley, influenciada por los principios cooperativos ya citados, la obligación de constituir unos Fondos. El **Fondo de Reserva Obligatorio (FRO)**, irreplicable entre las personas socias, incluso en el caso de disolución de la cooperativa. Este Fondo sirve para garantizar la viabilidad de la cooperativa, tanto en su proyección como empresa, como para el territorio en el que se ubica. El **Fondo de Educación y Promoción (FEP)** que permite acceder a formación tanto específica de la sociedad cooperativa, como la del puesto de trabajo o sector de actividad, así como para fomentar y difundir actividades vinculadas al cooperativismo y/o para la promoción cultural y social.
- Asimismo, la cooperativa puede constituir otros Fondos de carácter voluntario, cuya finalidad determinan los propios socios.

- **El Régimen fiscal de la cooperativa de trabajo** está regulado por la Ley 20/1990, de Régimen fiscal de las cooperativas. Respecto de la **normativa contable**, las cooperativas de trabajo se rigen por el Plan General Contable, adaptado a las especificidades societarias de la cooperativa.

Si quieres conocer más a fondo esta forma de hacer empresa, de generar empleo y dinamizar el tejido empresarial que constituye el cooperativismo de trabajo, puedes hacerlo a través de www.coceta.coop



Asociación Navarra de Empresas Laborales



ERKIDE
Euskadiko Lan Elkarleen, Ekialakuntza eta Kreditu Kooperatiben Federazioa
Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado, Enseñanza y Crédito de Euskadi



Cooperativas de trabajo Castilla y León



Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado



COCETA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

C/ Vallehermoso, 15 - Madrid 28015
Telf.: 91 446 97 50 / Fax: 91 593 87 60
confederacion@coceta.coop
www.coceta.coop

Colabora:



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL